



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

.op

USHUAIA, 26 MAR. 1992

VISTO: El expediente N^o 057/92, LETRA: C.D., constando en el mismo la Ordenanza Municipal N^o 920/92, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 25-02-92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se establecen las condiciones requeridas a las que deben ajustarse los frentistas para la construcción de su vereda;

Que el Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Municipal N^o 146/92 promulga dicha Ordenanza y veta el artículo 8^o de la misma;

Que éste Concejo Deliberante adhiere y comparte en todos sus términos los argumentos vertidos por el Ejecutivo Municipal fundamentando el veto;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o - MODIFICASE el texto del artículo 8^o de la Ordenanza



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

Municipal No 920/92 por el siguiente:

" ARTICULO 8º - La Municipalidad podrá cobrar a los frentistas por la construcción y/o reparación de veredas, costo de obra más DOCE POR CIENTO (12%), en concepto de gastos administrativos.-"

ARTICULO 2º - Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 929 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17-03-92.-



JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PROMULGACION N°: 206/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 26 MAR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 929 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el texto del Artículo 89 de la Ordenanza Municipal N9920/92, por el siguiente: "ARTICULO 89.-La Municipalidad podrá cobrar a los frentistas por la construcción y/o reparación de veredas, costo de obra más DOCE POR CIENTO (12%), en concepto de gastos administrativos."

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 929 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el texto del Artículo 89 de la Ordenanza Municipal N9920/92, por el siguiente: "ARTICULO 89.-La Municipalidad podrá cobrar a los frentistas por la construcción y/o reparación de veredas, costo de obra más DOCE POR CIENTO (12%), en concepto de gastos administrativos."

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 206 /92.



COPIA FIEL

Arq. E. TOJALINO
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA